



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

## ***Elecciones 2020***

### **ACTA JUNTA ELECTORAL 3**

En Madrid, reunidos en la sede de la Federación de Golf de Madrid, el día 8 de septiembre de 2020, a las 14.30 horas.

Habiendo sido convocados titulares y suplentes de la Junta Electoral, excusan su presencia:

Suplente 1º para el titular 1º.- D. JUAN ZORNOZA PEREZ

Suplente 1º para el titular 3º.- D. ALEJANDRO HALFFTER GALLEGO

Suplente 2º para el titular 2º. Dña. SILVIA APARICIO

Suplente 2º para el titular 3º. Dña. MARÍA FERNÁNDEZ

Reunidos los titulares de la Junta Electoral, y el suplente 1º para el titular 2º. - D. Andrés Manuel Arce Basurto, asistidos por el Secretario General de la Federación, y la letrada asignada para el proceso electoral.

Se procede por el Presidente y Secretario de la Junta a informar a los suplentes de las actuaciones realizadas hasta la fecha por la J.E. así como el posible calendario de reuniones previsto cara a la posible participación de los interesados

Conforme al Orden del Día:

#### **1. Reclamaciones recibidas en tiempo y forma al censo electoral:**

- a) D. GERMAN PENA GONZALEZ. Solicita su inclusión en el censo electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 del reglamento electoral, la Junta estima su petición al tener cumplida la edad reglamentaria en el



## FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

momento de la convocatoria de elecciones. Debiendo ser incluido en el censo electoral de deportistas.

- b) DÑA. ROSA DIAZ ALVAREZ: Solicita su inclusión en el estamento de deportistas, verificado el cumplimiento de los requisitos formales, así como los dispuestos en el artículo 23 del reglamento electoral para la condición de electores y elegibles en el proceso electoral, se observa que sí se encuentra incluida en el censo electoral, con un número diferente de licencia. Acordando la Junta la notificación individual de datos por la Secretaría General a la interesada.
- c) D. JOSE CARLOS MAZARIO MODRON, interesa en tiempo y forma a la Junta Electoral su inclusión en el censo de deportistas, verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 del reglamento electoral, se comprueba que se encuentra incluido en el censo electoral, con un número diferente de licencia. Acordando la Junta la notificación individual de datos por la Secretaría General al interesado.
- d) **CLUB COLMENAR VIEJO:**

Solicita en tiempo y forma su inclusión en el censo electoral de otros colectivos, ya que considera que ha participado en competición oficial.

Una vez estudiada su propuesta, se analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado de "otros colectivos" del artículo 23 del reglamento electoral, observando la Junta Electoral que se carece del requisito de participación del Club en Competición oficial durante la temporada deportiva anterior.

El club acompaña a su petición documentos de participación en competiciones individuales de personas federadas por ellos, pero que en ningún caso son competiciones representando al Club como corresponde a su estamento.

Por lo que no procede su inclusión en el censo electoral.



## FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

### e) **MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN GOLF DE GOLFOS ( Golfos ASR)**

Habiendo solicitado el club Golfos ASR, el cambio de su actual denominación en el censo por <<Golf de Golfos>>, acompañando como documento acreditativo del cambio de su denominación una solicitud remitida a la RFEG en el mes de diciembre de 2019.

La Junta electoral verifica que no se ha solicitado a la FGM el cambio de denominación, y que no se acompaña documento acreditativo del cambio en el registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Resultando que los requisitos de afiliación a la FGM se basan en los datos ofrecidos por el Registro de Entidades deportivas de nuestra Comunidad, se procede a conceder: plazo de 48 horas a la citada entidad para que aporte inscripción de la nueva denominación en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.

Una vez verificado el cambio se inscribirá en el censo de la FGM con la denominación correcta. Si no pudiera acreditarse el cambio permanecerá en el censo con la denominación obrante en la DGD de la Comunidad de Madrid, y en la FGM.

### f) **Petición de exclusión de entidades que forman parte del censo de otros colectivos.**

Golfos Asr solicita la exclusión del censo de otros colectivos de las entidades: Ingenieros de Caminos, Banco de España y Galaxia Golf.

Alega la entidad solicitante de la exclusión que las citadas entidades carecen de licencia deportiva en el año 2020 en la RFEG.

La Junta Electoral, tiene atribuidas entre otras competencias otorgadas por el reglamento electoral, la interpretación del citado reglamento. En el artículo 23 de



## FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

este texto se incluyen los requisitos que deben cumplir tanto las personas físicas como jurídicas que integran el censo electoral en su condición de electores y elegibles.

Analizado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 del reglamento electoral se comprueba que las tres entidades cuya exclusión se pretende están afiliados a la FGM en el momento de la convocatoria de elecciones, están inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, y han tenido participación en la competición oficial de clubes de la FGM en 2019, siendo estos los requisitos interesados por el reglamento electoral para la inclusión en el censo de las personas jurídicas.

Por lo que la Junta electoral acuerda desestimar la petición de exclusión.

### **2. CAMBIOS DE ESTAMENTOS, artículo 10 del reglamento electoral.**

No habiendo peticiones en tiempo y forma, se procede por la Junta conforme determina el artículo 10 del reglamento electoral ha incluir en el estamento de árbitros a los jugadores que no han manifestado su opción.

3, Se está trabajando en el protocolo COVID 19, para los actos electorales a fin de poder revisar su contenido con la suficiente antelación y solicitar de la Junta Directiva en funciones la adopción de las medidas acordadas en el protocolo para que las jornadas electorales puedan desarrollarse con la mayor seguridad y normalidad posibles.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17h del día señalado.

En prueba de conformidad firman el acta.

Presidente





## FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** La presente resolución podrá ser recurrida ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el plazo reglamentariamente establecido.

**RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.** La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FGM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.